



CV 176-2010

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS AGROECOLÓGICA E INDUSTRIAL DEL CARIBE (AGROECO) PARA EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO AMBIENTAL AL AMPARO DE LA LEY NO. 8408 PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE.**

Entre nosotros, **Ministerio de Agricultura y Ganadería**, en adelante y para los efectos del presente Convenio denominado “MAG”, representado por la Señora **XINIA CHAVES QUIRÓS**, abogada cédula de identidad 1-468-752, vecina de Palmares, en mi condición de Viceministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cédula jurídica 2-100-042000, según Acuerdo 002-P, vigente a partir del 08 de mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta digital No.88, del 11 de mayo del mismo año y la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS AGROECOLÓGICA E INDUSTRIAL DEL CARIBE (AGROECO)**, que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará “**EL BENEFICIARIO**”, con cédula jurídica 3-002-450794, vigente de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 34969-J del 19 de agosto del 2008 y Criterio Registral de la Dirección General del Registro Nacional DGRN-001-2008, representada en este acto por **JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ BADILLA**, casado, agricultor, vecino de Cariari de Pococí, Monterrey Cuatro Esquinas, cédula de identidad número 6-275-419 en mi condición **Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma y debidamente autorizado para este acto**, acordamos celebrar y formalizar el presente **Convenio Específico de Reconocimiento de Beneficios Ambientales** con fundamento en la ley N° 8408, Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible y demás legislación aplicable.

## CONSIDERANDO

- 1- Que el **MAG** en su presupuesto del año 2010 incluye fondos para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales y dar continuidad al Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible al amparo de la ley 8408.
- 2- Que el **BENEFICIARIO** ha presentado el proyecto denominado “**Sistema agroforestal en fincas de productores de Monte Rey**” siendo recomendado por la Agencia de Servicios Agropecuarios de Pococí, según consta en expediente administrativo RBA/DRHA/N°4-2010.
- 3- Que dicho proyecto se orienta a la producción agropecuaria sostenible y que tanto éste como el **BENEFICIARIO**, cumplen con todos los requisitos y criterios estipulados en la Ley N° 8408 y su reglamento, por lo tanto es avalado por el Director Regional de la Región Huetar Atlántica con base en el criterio técnico expresado por el Agente de Servicios Agropecuarios de Pococí y el Comité Técnico Regional según consta en los oficios ASAP-034-10 con fecha 12 de Julio del 2010 y DEA/094-2010 fechado 24 de setiembre 2010.
- 4- Que el Departamento de Producción Sostenible en su rol de Unidad Coordinadora del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible, ha analizado el proyecto y emite criterio favorable según consta en oficio DPS 398/2010 del 11 de octubre de ese mismo año.
- 5- Que con fundamento en lo anterior y basados en el interés de las partes involucradas en este Convenio sobre el cumplimiento de los fines públicos ordenados por ley en cuanto a participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas como una forma de cumplir con sus fines y con el servicio público que están llamadas a brindar, se establece el presente **CONVENIO** para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales con fondos del presupuesto del MAG en el año 2010, al amparo de la Ley N°8408,

para la continuidad del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria que se registrará por las leyes conexas que regulan la materia y las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA: Del Objeto del Convenio.** El presente **CONVENIO** tiene por objeto, establecer las regulaciones para el reconocimiento de beneficios ambientales por parte del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible ejecutado por el **MAG** a la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS AGROECOLÓGICA E INDUSTRIAL DEL CARIBE (AGROECO)**.

**SEGUNDA: De las Obligaciones y Compromisos del Beneficiario.** El **BENEFICIARIO**, como parte de sus responsabilidades, se compromete a realizar las siguientes inversiones:

- compra de motoguadaña (1 productor);
- infraestructura sanitaria para producción pecuaria y manejo de desechos mediante biodigestor de fosa (1 productor);
- construcción de 3 mil metros de drenajes en terrenos agrícolas (6 productores);
- siembra de 9.500 árboles en áreas ribereñas de cauces de agua (6 productores).

Como consecuencia de lo anterior, el Beneficiario obtendrá los siguientes resultados:

- a. ***Ambientales:*** corredores biológicos que favorecen la vida silvestre; aumento de la cobertura arbórea; aumento de la fijación de CO<sub>2</sub>; reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero; tratamiento de residuos orgánicos y producción de abono orgánico; protección del recurso hídrico.

- b. **Sociales:** mejores condiciones para el trabajo; fortalecimiento de valores de producción más limpia por parte de la Asociación y la comunidad con lo cual se abren posibilidades por turismo ecológico.
- c. **Económicos:** mejoramiento de las condiciones para la productividad de las fincas; aumento de los ingresos familiares; reducción de costos de producción debido a mejora de condiciones de suelo.

Al finalizar el proyecto el Beneficiario deberá presentar un informe indicando los resultados obtenidos y los cambios en cuanto a la situación que originó la necesidad de las inversiones incluidas en el convenio. El Beneficiario podrá ampliar el informe con todos aquellos datos que muestren la situación en materia de los efectos ambientales del proceso productivo que llevan a cabo. En caso de que las inversiones no se hubieran realizado como se estipula en el proyecto, el Beneficiario deberá aportar las aclaraciones respectivas.

**TERCERA: De las Obligaciones del MAG.** El MAG, por medio de la Agencia de Servicios Agropecuarios de Pococí, fiscalizará la realización de las inversiones mediante visitas al sitio durante la fase de construcción y operación de las mismas mientras dure el proyecto.

Al finalizar las inversiones, el MAG por medio del personal técnico especializado en la materia, designado por el Director Regional correspondiente, verificará y comprobará que el Proyecto se realizó en los términos establecidos y aprobados, verificación que se expresará en un dictamen técnico referido a los aspectos técnicos y económicos relevantes a las inversiones realizada al momento de la verificación de la realización del proyecto. El Agente de Servicios Agropecuarios de Pococí basado en el dictamen técnico, emitirá un informe de ejecución del proyecto y de su labor durante la realización del mismo. Tanto el dictamen técnico como el informe del Agente son enviados al Director Regional para su revisión y siendo considerado satisfactorio, le comunicará su aval al Director Superior de

Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria solicitando el estudio y dictamen correspondiente.

**CUARTA: Del plazo y vigencia.** El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de un año, contados a partir del Visto Bueno que otorgue la Asesoría Jurídica del Ministerio, durante el cual el **BENEFICIARIO** deberá desarrollar y concluir las inversiones que sirvieron de base para el otorgamiento del Reconocimiento del Beneficio Ambiental. El **MAG** podrá reducir proporcionalmente el monto del beneficio o incluso no otorgarlo, de acuerdo con el análisis de las circunstancias que se hagan.

**QUINTA: De las Modificaciones.** De acuerdo con las necesidades, el **CONVENIO**, podrá ser mejorado y/o ampliado mediante addendum, siendo su contenido del conocimiento de las partes.

**SEXTA: De la Rescisión o Revocatoria.** El incumplimiento total o parcial a alguna de las cláusulas de este **CONVENIO** facultará a la parte perjudicada a rescindirlo o revocarlo de forma inmediata.

**SÉTIMA: De la Estimación.** El **MAG** con base en el cálculo de RBA realizado por el Departamento de Producción Sostenible, según datos adjuntos al oficio DPS 398/2010 del 11 de octubre del 2010, estima el presente **CONVENIO** en la suma de ¢2.093.000 (dos millones noventa y tres mil colones), monto total que corresponderá por Reconocimiento de Beneficios Ambientales y se otorgará al **BENEFICIARIO** en un solo tracto una vez verificada la realización de las inversiones.

El monto referido en esta cláusula corresponde a la realización total de las inversiones con efecto ambiental positivo incluidas en el convenio. En el caso de que la ejecución de las inversiones por parte de la organización (inversiones colectivas e individuales) haya sido parcial, el monto de RBA será proporcional al costo de las inversiones realizadas.

**OCTAVA: De la Aprobación y Aval.** El presente **CONVENIO** está fundamentado en el Proyecto denominado “Sistema agroforestal en fincas de productores de Monte Rey”

avalado por el Director Regional de la Región Huetar Atlántica con base en el criterio técnico expresado por Agente de Servicios Agropecuarios de Pococí y el Comité Técnico Regional, según consta en los oficios ASAP-034-10 y DEA/094-2010 fechados 12 de Julio y 24 de setiembre 2010 respectivamente y la recomendación técnica del Departamento de Producción Sostenible expresada en el oficio DPS 398/2010 del 11 de octubre del 2010.

Leído lo anterior a las partes y estando de acuerdo en un todo, lo aprobamos y firmamos en dos originales a las once horas del veintiséis de noviembre del 2010.

  
Sra. Xinia Chaves Quiros

**VICEMINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

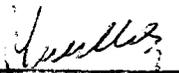




**Sr. Juan Antonio Hernández Badilla**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**AGROECO**

VºBº:   
Licda. Julieta Zamora  
2010